



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

UNEP/CMS/Resolución 15.4

Español

Original: Inglés

ÁREAS IMPORTANTES PARA LAS TORTUGAS MARINAS

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión (Campo grande, marzo de 2026)

Recordando las Resoluciones 12.13 Áreas Importantes para Mamíferos Marinos y 14.7 Áreas importantes para tiburones y rayas, que reconocen la utilidad de las herramientas de clasificación espacial de expertos para identificar los hábitats críticos esenciales para la conservación de las especies marinas migratorias,

Reconociendo que la totalidad de las siete especies reconocidas a nivel global de tortugas marinas están incluidas en los Apéndices I y II de la CMS y el Apéndice I de la CITES, y que seis de estas especies están enumeradas como Vulnerable, En Peligro o En Peligro crítico en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), con las restantes dos categorizadas como Preocupación menor y Datos insuficientes,

Reconociendo además la existencia de subpoblaciones regionales, algunas de las cuales son distintas genéticamente o altamente localizadas, por lo que necesitan una planificación de conservación espacialmente sensible que puede respaldarse de forma efectiva por la designación de Áreas Importantes para las Tortugas Marinas (AITM), teniendo en cuenta además las evaluaciones de la Lista roja de la UICN a escala poblacional o subpoblacional,

Alarmados por las amenazas persistentes, extendidas y acumulativas para las tortugas marinas en su totalidad, incluyendo la degradación del hábitat, la pesca, las colisiones de buques, el uso no sostenible, la captura y comercialización ilegales, la contaminación y los efectos del cambio climático, que se ven agravados por una protección insuficiente de los principales hábitats, y ser conscientes de que estas amenazas afectan a los hábitats críticos para anidación, alimento y desarrollo, además de los corredores migratorios en las cuencas oceánicas,

Preocupados por la disponibilidad limitada de datos estandarizados y espacialmente explícitos en hábitats clave de muchas partes del mundo, especialmente en países en vías de desarrollo y áreas situadas fuera de la jurisdicción nacional,

Recordando la Resolución Conf.19.5 de CITES Conservación y Comercio en Tortugas Marinas, que anima a las Partes a adoptar, según sea apropiado, actividades de investigación que puedan respaldar el desarrollo de medidas de protección y conservación para zonas de anidación, alimento y migración de las tortugas marinas;

Recordando también la Resolución XIII.24 de Ramsar, El fortalecimiento de la conservación de los hábitats costeros de las tortugas marinas y la designación como sitios Ramsar de los lugares importantes;

Recordando el Anexo II Protección y Conservación de Hábitats de Tortugas Marinas de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de Tortugas Marinas (IAC), que pide a las Partes que consideren y adopten, según sea necesario y apropiado, medidas para proteger y conservar los hábitats de las tortugas marinas, y teniendo en cuenta que estas áreas importantes para las Tortugas laúd del Atlántico noroeste ya se han identificado dentro del marco de la IAC,

Tomando nota de las directrices desarrolladas en virtud del Memorando de Entendimiento sobre la Conservación y Gestión de Tortugas Marinas y sus Hábitats del Océano Índico y el Sudeste Asiático (MdE de tortugas marinas de IOSEA) para permitir la identificación de hábitats críticos en todas las fases de la vida de las tortugas marinas, y que define tales hábitats como áreas reconocibles esenciales para el mantenimiento y la recuperación de poblaciones de tortugas marinas, así como la importancia de la Red de Zonas de Importancia para las Tortugas Marinas en la región del Océano Índico-Sudeste Asiático,

Acogiendo con beneplácito el desarrollo de criterios para la identificación de AITM por el Grupo Especializado de Tortugas Marinas (MTSG) de la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE) de la UICN, como una forma de resaltar áreas de importancia biológica o cultural especial para tortugas marinas globalmente y dentro de las Unidades de Gestión Regional definidas,

Afirmando que las AITM son una clasificación consultiva de expertos que puede ofrecer información importante para la planificación espacial, conservación y gestión marinas, aplicable a nivel global, a aguas costeras y litorales, dentro y fuera de áreas bajo la jurisdicción nacional, y formadas por secciones discretas de hábitats importantes para las especies de tortugas marinas que tienen el potencial de ser delimitadas y gestionadas para su conservación y protección, incluyendo la conectividad,

Reconociendo además el respaldo de la sociedad civil y otras partes implicadas en la implementación de los mandatos de la COP relacionados con las tortugas marinas, y acogiendo con beneplácito en este caso específicamente la cooperación con los Corredores azules para tortugas, que pretende facilitar la designación de las AITM en todas las regiones oceánicas,

Reconociendo además el potencial de las AITM para respaldar la implementación de los Acuerdos medioambientales multilaterales y del Marco Mundial para la Biodiversidad de Kunming-Montreal, en particular los Objetivos 1, 2 y 3, y su importancia para la gestión por zonas de la pesca y otras actividades dentro y fuera de la jurisdicción nacional, la conectividad marina y las redes ecológicas;

Tomando nota de que las AITM tienen como finalidad complementar y contribuir en los enfoques de conservación espacial existentes como la Red de Áreas Importantes para las Tortugas Marinas en la Región del Océano Índico-Sudeste Asiático definidas en el MdE de Tortugas Marinas de IOSEA, Áreas importantes para mamíferos marinos (AIMM), Áreas importantes para tiburones y rayas (ISRA), Humedales de importancia internacional identificados por la Convención de Ramsar, Marco de patrimonio mundial, Áreas marinas de importancia ecológica o biológica (AIEB), Zonas clave para la biodiversidad (KBA) y Zonas marinas especialmente sensibles (ZMES),

Acogiendo con beneplácito la adopción del Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional (Acuerdo BBNJ), que proporciona un marco para la designación y la gestión de áreas marinas protegidas de alta mar y otras herramientas de gestión por áreas,

Reconociendo además el potencial de las AITM para apoyar la aplicación de la parte IV del Acuerdo BBNJ, procurando que las actividades pertinentes en dichas zonas se evalúen y lleven a cabo de manera que se prevengan, mitiguen y gestionen los considerables efectos adversos, con el fin de proteger y preservar el medio marino,

Reconociendo asimismo el potencial de las AITM para contribuir a las soluciones basadas en la naturaleza y/o los enfoques basados en los ecosistemas en el contexto de las iniciativas mundiales para hacer frente a los efectos del cambio climático mediante medidas de mitigación y adaptación.

*La Conferencia de las Partes en la
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Reconoce* los criterios y el proceso de identificación para Áreas importantes para las tortugas marinas (AITM) desarrollados por el Grupo especializado de Tortugas Marinas de la CSE de la UICN, y acoge con beneplácito la disponibilidad del Documento de directrices de AITM en la página web del MTSG;
2. *Pide a las Partes e invita* a los Estados del área de distribución, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y los socios relevantes a compartir los datos y respaldar la identificación y la validación de las AITM, especialmente en áreas con hábitats de anidación, alimento, migración o importancia cultural para tortugas marinas, garantizando el uso compartido de datos equitativos y el desarrollo de capacidades en los países desarrollados y en vías de desarrollo;
3. *Recomienda* que estos procesos de identificación impliquen a las autoridades nacionales competentes, instituciones de investigación, poblaciones indígenas y comunidades locales, organizaciones regionales e internacionales relevantes, y otras partes interesadas relevantes, de forma transparente e inclusiva, desde una fase temprana a hacer uso de los enfoques participativos;
4. *Alienta a las Partes* a utilizar las AITM identificadas en la planificación de la biodiversidad nacional y la planificación espacial marina, para informar sobre la gestión pesquera y al considerar la designación de áreas marinas protegidas u otras medidas de conservación por zonas (OECM) efectivas;
5. *Alienta también* a las Partes, los Estados del área de distribución y las organizaciones internacionales relevantes a utilizar las AITM identificadas como base científica para determinar la designación o creación de áreas marinas protegidas y otras medidas de conservación, tanto en las zonas costeras y marinas nacionales como en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, para respaldar los esfuerzos globales permanentes, incluida la elaboración de propuestas de herramientas de gestión por zonas en el marco del Acuerdo BBNJ;
6. *Invita* al Convenio sobre Diversidad Biológica, la Organización Marítima Internacional, los Órganos Pesqueros regionales y las Organizaciones de gestión, las Convenciones regionales del mar y los planes de acción, y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza a considerar las AITM como contribuciones útiles para la determinación de AIEB, ZMES y KBA.